

Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20014-19-1352-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1352

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,525.1
Muestra Auditada	38,525.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes con el capítulo de gasto 1000 "Servicios personales", del cual se revisó una muestra de 38,525.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, párrafo segundo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó mediante 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva

y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

PARTICIPACIONES MUNICIPALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Fortalezas	Ambiente de control	Debilidades
<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, contó con la Ley Orgánica Municipal, en la que se establecieron su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación, entre otros aspectos.</p> <p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de acuerdo con la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.</p>	<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.</p> <p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no dispuso de un comité, grupo de trabajo o instancia análoga, en materia de adquisiciones y de obra pública.</p> <p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no contó con un reglamento interior, estatuto orgánico o manual de organización, en el que se establezcan su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no contó con un documento en el que se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización.</p>	
Administración de riesgos		
<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, contó con un plan de desarrollo en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicas.</p>		<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no dispuso de lineamientos, procedimientos, manuales o guías, en los que se establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no evaluó los riesgos de, al menos, 3 procesos sustantivos y 3 adjetivos (administrativos) que, en caso de materializarse, afecten la consecución de sus objetivos.</p>
Actividades de control		
<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, designó los responsables de elaborar la información sobre su gestión, para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, y fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, cumplió con su obligación de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones.</p>		<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no contó con un programa de mantenimiento y actualización de sistemas informáticos, formalmente implantado, para apoyar la consecución de sus objetivos estratégicos.</p>
Supervisión		
		<p>El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no evaluó sus objetivos y metas (indicadores).</p>

FUENTE: Cuestionario de control interno proporcionado por la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 36.8

puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun y cuando el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, ha realizado las acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la auto evaluación y mejora continua.

2021-D-20014-19-1352-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. Se determinó una muestra de erogaciones con cargo en los recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 38,525.1 miles de pesos, por concepto de “Servicios personales”, de las cuales 37,647.4 miles de pesos están respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y cumplió con los requisitos fiscales y legales.

3. Con una muestra de erogaciones efectuadas por el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, con cargo en los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 38,525.1 miles de pesos, no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria (base de datos de nómina del concepto “Servicios personales”) que ampare la aplicación y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 877.7 miles de pesos.

Por otra parte, se constató que el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, realizó pagos en exceso por 228.1 miles de pesos, al monto que se reportó en la nómina como “Neto”, sin la justificación respectiva, a 50 trabajadores (1 auxiliar administrativo de la coordinación de desarrollo y certificación e impulso de competencias, 1 auxiliar operativo de la dirección de ecología, 1 auxiliar, 3 auxiliares administrativos, 1 auxiliar administrativo INAPAM, 1 auxiliar de cocina, 1 auxiliar de tallerista, 1 auxiliar INAPAM, 1 auxiliar informático, 2 auxiliares operativos, 1 chofer, 1 cocinera, 1 coordinador de desarrollo y certificación e impulso de competencias, 3 coordinadores, 1 director general de desarrollo, 1 director general servicios a la comunidad, 1 directora de panteones, 1 enfermera, 1 enfermero de consultorio, 1

informático, 1 instructor de actividades físicas, 1 jefa de promoción a la salud, 1 jefe de lo contencioso administrativo, 1 jefe del desarrollo municipal, 8 limpieza, 1 operador de compactadora de basura, 1 operativo, 1 operativo de vinculación ocupacional, 1 psicólogo, 1 secretaria, 1 secretaria particular, 2 secretarios, 2 servicios a la comunidad, 1 síndico municipal, 1 tallerista y 1 tallerista casa de la cultura).

Por lo anterior, se presumen pagos improcedentes y en exceso, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 877.7 miles de pesos y 228.1 miles de pesos, respectivamente, por un total de 1,105.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 19 de diciembre de 2020, artículo 95, fracción VIII.

2021-D-20014-19-1352-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,105,793.32 pesos (un millón ciento cinco mil setecientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.), por pagos improcedentes y en exceso, por falta de la documentación justificativa y comprobatoria (base de datos de nómina del concepto "Servicios personales") y por pagos a 50 trabajadores que excedieron el monto que se reportó en la nómina como "Neto", sin la justificación correspondiente, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 19 de diciembre de 2020, artículo 95, fracción VIII.

4. Los registros presupuestarios y contables de las operaciones de los egresos llevadas a cabo por el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, con cargo en los recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 47,139.4 miles de pesos, no se elaboraron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en virtud de que se registraron gastos que no fueron pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 718.3 miles de pesos.

La Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 002/CIM/INVE/ADM/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los pagos efectuados por el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, por los conceptos de “Sueldos” y “Bonos”, por 35,776.4 miles de pesos y 1,871.0 miles de pesos, respectivamente, se ajustaron a la plantilla y los tabuladores autorizados.
- b) El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no realizó pagos después de las fechas de baja del personal; tampoco otorgó licencias sin goce de sueldo.
- c) Respecto del personal pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2021, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, realizó las retenciones y los enteros por el concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.

6. Con una muestra de 152 contratos de honorarios asimilables a salarios de trabajadores que cobraron percepciones con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 16,004.7 miles de pesos, se verificó que el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, formalizó la contratación del personal eventual; asimismo, los pagos y plazos se ajustaron a los términos contractuales; sin embargo, en los contratos de honorarios asimilables a salarios se plasmó: “Importe total bruto de los servicios prestados”, y debió plasmarse “Importe total neto de los servicios prestados”.

El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la formalización de las adendas de los contratos de honorarios asimilables a salarios, mediante los cuales se estableció que el importe total a pagar, por los servicios prestados, será neto, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,105,793.32 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 38,525.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,105.8 miles de pesos, que representa el 2.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no dispuso de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

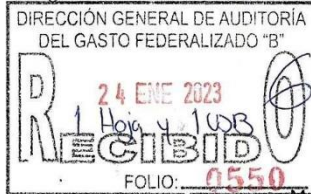
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 047/TES/2023, del 20 de enero de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1 y 3 del presente informe, se consideran como no atendidos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD IXTEPEC OAXACA**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL
ASUNTO: ATENCIÓN A LA SOLVENTACIÓN DE LAS
OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA 1352, CUENTA
PÚBLICA 2021
OFICIO NÚMERO: 047/TES/2023**

Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a 20 de enero de 2023.

**M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Ampliación Fuentes del Pedregal,
Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14110.
P R E S E N T E.**

En atención a los resultados presentados el día 06 de diciembre de 2022 mediante acta número 002/CP2021, de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) (AEGF) de la auditoría número 1352, con título "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la Cuenta Pública 2021, levantada en las oficinas designadas por este ente fiscalizador, y derivado de las irregularidades determinadas me permito remitir a Usted documentación certificada para la atención de los resultados números 5 y 9.

Resultado número 5:

Se anexa una carpeta que contiene listas de rayas, que fueron pagadas en efectivo atendiendo al punto 1 y 3 del correo de fecha 17 de enero del presente mes y año.

Se anexa una carpeta que contiene listas de rayas y transferencias a los trabajadores atendiendo al punto 1 y 3 del correo de fecha 17 de enero del presente mes y año.

Se anexa una carpeta que contiene la devolución de las diferencias de \$929.00 (Novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), \$3,000.00 (Tres Mil pesos 00/100 M.N.) y \$1,500 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Se anexa una carpeta que contiene los contratos del personal enlistado en el correo de fecha 17 de enero del presente mes y año.

Se anexa carpeta que contiene la devolución a caja por pagos en exceso de \$228,068.82 (Doscientos veintiocho mil sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.).



**TRABAJAMOS
DE LA MANO CON LA GENTE**

Av. 16 de septiembre S/N Col. Centro, C.P. 70110 Ciudad Ixtepec, Oaxaca



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD IXTEPEC OAXACA**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Resultado número 9:

Se anexa copia certificada de ADENDUM de Antonio de los Santos Citlali, López Guzmán Celia Alejandra y Zarate Ortiz Araceli.

Se anexan también al presente los inicios de procedimientos administrativos correspondientes por parte de la Contraloría interna.

Se anexa archivo de Adendum al contrato de trabajo solicitados con anterioridad.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. ROGELIO MOSQUEDA VELAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA
(y enlace ante la Auditoría Superior de la Federación)



C.c.p.- **MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO.** - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación. - Para su conocimiento.
L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN. - Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación. - Mismo fin.

TRABAJAMOS
DE LA **MANO** CON LA *Gente*



Av. 16 de septiembre, S/N, Col. Centro, C.P 70110 Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 19 de diciembre de 2020, artículos 95, fracción VIII, 120 y 126 Quáter.

Acuerdo por el que se emite el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 5 de agosto de 2017: artículos primero, fracción I, inciso a, y segundo.

Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 5 de agosto de 2017: numerales 5.1, 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 7.1, 7.2, 7.6, 10 y 10.2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.